

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: EJECUTIVO: 10013103013-**2017-00383**-00.

Se reconoce personería al abogado Diego Fernando Guzmán Delgado como apoderado del demandado Daniel Emilio Mendoza Leal, en los términos y para los fines del poder conferido.

La solicitud que hiciera el togado antes reconocido respecto del levantamiento de medidas cautelares, se niega por improcedente, nótese que no se cumple con lo regulado por el artículo 597 del CGP, ni tampoco se encuentra terminado.

Por otra parte, de existir una transacción entre las partes debe aportarse al plenario para proveer como en derecho corresponda.

Infórmesele al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia Bogotá que se ha tomado atenta nota del embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 0CCES23-OA2420 del 21 de marzo de 2023 a excepción de la sociedad COMUNICACIONES DIME S.A. ESP ya que se encuentra en proceso de liquidación ante la Superintendencia de Sociedades. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO****Juez**

(2017-383 -1 folios-)